

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el 2 de abril de 2020, estando reunido el Consejo de Salarios, Grupo 09 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SUBGRUPO 02-03 Operación de Puesto de Peajes Ubicados en Rutas Nacionales; comparecen ante el MTSS-DINATRA: en representación del Sector Empleador, por la Cámara de la Construcción del Uruguay el Ing. Diego O'Neill y Dr. Ignacio Castiglioni, por la Liga de la Construcción del Uruguay el Sr. Wilson Baliño, en representación del Sindicato Único de la Construcción del Uruguay, los Sres. Javier Díaz, Pablo Argenzio y Daniel Diverio; por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la Cra. Laura Mata y Dra. Ana Laura Machado, MANIFIESTAN:

El Consejo de Salarios del Grupo 09 Sub-Grupo 02-03 Operación de Puesto de Peajes Ubicados en Rutas Nacionales, recibe el Acuerdo bipartito firmado por las Cámaras Empresariales y el SUNCA en el día de hoy.-

Leída que les fue los compareciente ratifican y firman

970

MTSS

ACUERDO.- En la ciudad de Montevideo, el 2 de abril de 2020, una parte, los delegados del sector empleador, el Sr. Wilson Baliño y el Dr. Ignacio Castiglioni y por otra parte, en representación del sector trabajador, los delegados del SUNCA Sres. Pablo Argenzio y Javier Díaz, convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES.- A) Por Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, las Cámaras Empresariales de la Construcción y el SUNCA, suscribieron un Acuerdo de suspensión de actividades en el sector durante el período 24 de marzo al 12 de abril inclusive, integrado por una licencia extraordinaria hasta el 5 de abril y la segunda fracción de la licencia anual generada en 2019 por el resto de los días. La razón principal de la suspensión fue la pandemia generada por el coronavirus y la necesidad de reducir su propagación. B) En el artículo 13 de dicho Acuerdo se pactó evaluar en la rama de peajes, entre otras, la viabilidad de otorgar las licencias pendientes de sus trabajadores en forma concomitante con el segundo período de la licencia de la construcción, o sea del 6 al 12 de abril inclusive. C) Las Partes comparecientes han realizado reuniones virtuales para tratar de lograr un entendimiento que pueda concretar ese objetivo. D) Por otro Acuerdo complementario celebrado también el 20 de marzo de 2020, las partes convinieron considerar condiciones mínimas de servicio en los Peajes.

PRIMERO.- Se acuerda excepcionalmente otorgar para los trabajadores del Grupo 09 Sub-grupo 02-03 Operación de Puesto de Peajeas Ubicados en Rutas Nacionales, una licencia ordinaria, durante el período comprendido entre el 6 y el 12 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Las empresas continuarán aplicando en la misma forma y condiciones el régimen de servicios mínimos y excepciones previstos en el Acuerdo complementario que atiende la situación de los peajes de fecha 20 de marzo de 2020.

Y para constancia se firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

